

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Fernando Gonzalez Tuñón, vecino de Turón, (Mieres), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de cinabrio, que se conocerá con el nombre de "Cesar", sita en el paraje llamado Vizcayana, parroquia de Castiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste de la casa cuadrada de D. José Fernandez Gonzalez, que radica en Vizcayana, y desde este punto de partida en dirección Noroeste, se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección Sur, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 300 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 300 metros; de 5.ª a 1.ª Sur, 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.184, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS ANUNCIO

Don Velusiano Fernández Alvarez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas municipales co-

rrespondientes a los ejercicios de 1935, 1936, 1937 y 1938, se quedan fijadas y expuestas al público, con los documentos y justificantes correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y formular durante dicho plazo y ocho días más, y por escrito, las observaciones y reparos correspondientes contra dichas cuentas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 126 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Quirós, a 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, V. Fernández.

DE CABRANES Vacante de Veterinario

Hallándose vacante en este Municipio la plaza de Inspector Municipal Veterinario dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia para su provisión con carácter interino en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección provincial de Veterinaria en circular de fecha 26 de junio último.

Cabranes 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Celestino Tuero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez López, y

de otra, como demandado, don Jesús Calleja Gonzalez, mayor de edad, vecino de la Meruca (Sotrondio), concejo de San Martín del Rey Aurelio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre propiedad de veintitrés mil doscientas pesetas y otros extremos.

Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado don Jesús Calleja Gonzalez, condeno a éste a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las veintitrés mil doscientas pesetas a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas veintitrés mil doscientas pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricados.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo.

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a primero de julio de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez López, y de

otra, como demandada, doña Pilar Gonzalez, mayor de edad, asistida de su esposo, si estuviera casada, vecina de Sama de Langreo en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representada por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre propiedad de once mil pesetas y otros extremos.

Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas a la demandada doña Pilar Gonzalez, condeno a ésta a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora, las once mil pesetas a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda.

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas once mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricados.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo.

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid, y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez Lopez, y de otra, como demandado don Ramón

Diaz Zapico, minero, mayor de edad, vecino de Serrapio, concejo de Aller, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos.

Fallo.

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado don Ramón Diaz Zapico, condeno a este a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las cinco mil pesetas, a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cinco mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo Gallego.

—:—

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendida por el Abogado don Ramón González López; y de otra, como demandado, don Laudino Sánchez Avella, mayor de edad, minero, vecino de Levín, concejo de Aller, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos.

Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado don Laudino Sanchez Avella, condeno a éste a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las cinco mil pesetas, a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cinco mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricados.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo Gallego.

—:—

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

“En la ciudad de Oviedo, a uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón González López; y de otra, como demandados, don Severino Calleja González y doña Modesta García Cambor, mayores de edad y vecinos de Sotrandio, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre propiedad de cincuenta y dos mil seiscientos pesetas, y otros extremos,

Fallo:

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas a los demandados don Severino Calleja González y doña Modesta García Cambor, condeno a éstos a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las cincuenta y dos mil seiscientos pesetas a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cincuenta y dos mil seiscientos pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricados.”

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo.

—:—

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil, Banco de España, contra don Ramón González Peña, don Cornelio Fernandez Suarez y don Simón César Diaz Sarro, mayores de edad, y vecinos que fueron en el año mil novecientos treinta y cuatro, de Oviedo, Las Regueras y Mieres, respectivamente, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de cuarenta y cinco mil doscientas pesetas y otros extremos, acordó se cite a dichos demandados por segunda vez, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente para que el día quince del actual, a las diez horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos en las posiciones formuladas.

Oviedo, ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de instrucción sustituto del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario número diecisiete del corriente año, que en este Juzgado se instruye por muerte de Luis Martínez Altozano, de dieciséis años de edad, soltero, aprendiz de mecánico, hijo de Antonio y de Matilde, y vecino de esta villa, a consecuencia de lesiones que recibió en el trabajo; por providencia del día de hoy, y dada la ausencia en paradero del padre de dicho interfecto, el indicado Antonio Martínez Gil, se acordó instruir a éste de los derechos a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente en Avilés, a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—A. Muñoz Alvarez.—El Secretario, Francisco Para

—:—

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como delegado de la Excelentísima Comisión Provincial de Incautación de Bienes y en expediente que instruyo con el número 113 sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Martínez Parres, vecino de Piñeres, y en la actualidad ausente de paradero ignorado, he acordado por providencia de hoy citar a dicho encartado a medio del presente edicto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, ante este Juzgado, a fin de que alegue y

pruebe en su descargo lo que estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, Máximo Gonzalez de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.

Anuncio no Oficiales

FUNDICION MANZANEDA S.A. AVILES

CONVOCATORIA

Previa la oportuna autorización gubernativa, esta Sociedad convoca a Asamblea general extraordinaria de accionistas, en la calle Pedro Solís, 1, el día 19 de julio, a las once de la mañana, de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, con el fin de tomar acuerdo acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad.

Para poder concurrir a ella, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la calle Pedro Solís, n.º 1, con cinco días de antelación.

Avilés, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José M.º Alonso.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ ALVAREZ, Félix, hijo de Cesáreo y de Primitiva, natural de Campiella, (Oviedo), vecindado en Tenenga, Juzgado de primera instancia de Belmonte, nació en 26 de agosto de 1919, labrador, soltero, pelo castaño, ojos azules; comparecerá en el término de ocho días ante el Juez Instructor Militar del quinto Regimiento de la Primera División de Caballería, con residencia en Colmenar de Oreja, (Madrid), para declarar en las diligencias que se le instruyen por deserción.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial